

Contra las plagas del campo

El Ministro de Fomento ha presentado á las Cortes un importante proyecto de ley sobre plagas del campo y protección á los animales útiles á la agricultura.

Se desenvuelve dicho proyecto en cuatro capítulos, integrados por un total de 95 artículos.

Conságrase el primero de estos capítulos á las disposiciones de carácter general, relativas á la vigilancia de los campos, tratamiento de los focos originarios de la plaga y medidas relativas á su prevención, extinción y vigilancia.

El capítulo II desarrolla en 42 artículos las medidas relativas á la prevención y extinción de la filoxera. Declárase esta plaga calamidad pública y como organismos para combatirla se crean varios.

Se dividen las provincias del Reino en filoxeradas y no filoxeradas, correspondiendo al Ministerio aquella declaración. Se sujetan á minuciosas prescripciones la exportación y circulación de productos de las provincias filoxeradas.

La introducción y plantación de vides americanas se sujeta á numerosas reglas.

En todas las provincias se creará un vivero de vides americanas. Las Diputaciones provinciales consignarán en sus presupuestos, y con carácter obligatorio, una peseta por hec-

tárea para atender á los gastos que motive la lucha contra la filoxera. Estas cantidades se ingresarán en el Banco de España á disposición de los Consejos provinciales.

Las plantaciones nuevas estarán exentas del pago de contribución durante cuatro años.

Cuando se trate de árboles frutales, olivos, almendros, algarrobos, etc., la exención se prorrogará hasta diez años.

Comprende el capítulo III, desde el art. 62 al 93, ambos inclusive, las prescripciones relativas á la defensa contra la langosta y á las medidas para su extinción, determinando con verdadera precisión el procedimiento para las campañas extintivas de este peligroso insecto.

Mándase utilizar para algunos de estos trabajos la prestación personal.

Para atender á los gastos se gravará la riqueza rústica en un tanto por 100, que no podrá exceder de un 2 del líquido imponible en las cuotas de la territorial y del 10 en las del industrial. Este se cobrará en dos plazos; si no hubiere bastante, se impondrá análogo reparto, pero en la mitad de su cuantía, á los pueblos limítrofes. Sólo en el caso de que aun con estos recursos se estimaran insuficientes las cantidades recaudadas, se pediría un crédito extraordinario.

Todas las prevenciones del proyecto tienen su adecuada sanción penal, imponiéndose multas